

**RAIP No. 0090/2022**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos, del treintaiuno de mayo del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0116**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. DUI \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“IPC de medicamentos desagregados por subcategorías de medicamentos para los meses de enero a abril del 2022.”** (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico el envío de las peticiones referentes a la información solicitada a la unidad organizativa: Dirección General de Estadísticas y Censos de este Ministerio, para localizar y remitir la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)** en atención a su solicitud de información, responde por medio de correo electrónico, Informando que fue elaborada y entregada la información en formato legible Excel.
- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a \_\_\_\_\_ que, se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en



GOBIERNO  
DEL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMIA

los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIONÉSE la información a \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535